



## Distrito Para el Control de la Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín

### BOLETÍN DE AYUDA EN SU CUMPLIMIENTO Abril 2007

#### ***Control del Polvo Suelto en los terrenos de Construcción: Nuevos Requerimientos***

**Regulación VIII, Prohibiciones a PM 10 Suelto**, de las Reglas y Regulaciones del Distrito se aplican a muchas actividades que generan el polvo suelto, especialmente los terrenos de construcción.

El polvo suelto se emite al aire a través de actividades que disturbaban la tierra, tales como aquellas actividades que ocasionan movimientos de tierras y tránsito de equipo vehicular sobre las superficies no pavimentadas. El polvo que vuela por el viento también es preocupante en los terrenos de construcción.

El Distrito adoptó la Regulación VIII en 1993 y sus más recientes enmiendas están vigentes desde el 1º de octubre de 2004. Este es un resumen fundamental de los requerimientos de la regulación correspondiente a los terrenos de construcción.

**Estas regulaciones afectan a todos los trabajadores en un terreno de construcción regulado, incluyendo a cada uno desde el dueño del terreno a los subcontratistas. Las violaciones de la Regulación VIII son sujetas a medidas coercitivas incluyendo multas.**

Las **Emisiones Visibles de Polvo (VDE por sus siglas en inglés)** no podrán exceder 20% de opacidad durante los periodos en que la tierra esté siendo disturbada ya sea por equipo o por el viento en cualquier momento. La opacidad de Emisiones Visibles de Polvo del 20% significa polvo que obstruiría la vista de un objeto de un observador en un 20%. Los inspectores del distrito están certificados por el estado para evaluar emisiones visibles. El control del polvo puede lograrse aplicando agua antes y durante el trabajo en el terreno y sobre las áreas de tránsito no pavimentadas, desfasando el trabajo para limitar el polvo y colocando barreras de viento para limitar el polvo llevado por el viento.

La **Estabilización del Suelo** se requiere en los terrenos de construcción reglamentados después de las horas normales de trabajo y durante los fines de semana y días festivos. Este requerimiento también se aplica a las áreas de construcción inactivas tales como proyectos desfasados en donde la tierra disturbada se deja desatendida. Frecuentemente el aplicar agua para formar una costra visible en el suelo y el restringir el acceso vehicular es eficaz para estabilizar, a corto plazo, la superficie de las áreas disturbadas. Los métodos a largo plazo incluyen la aplicación de supresores de polvo y el establecer cubiertas con vegetación.

El **Acarreo y Rastreo**, ocurren cuando los materiales de los vehículos vaciados o cargados caen sobre la superficie pavimentada o la orilla de la carretera o cuando los materiales se adhieren a las llantas de los vehículos y se depositan sobre las superficies pavimentadas o las orillas de las carreteras. Si así sucediera, el material deberá limpiarse por lo menos diariamente y en forma inmediata si se extiende a más de 50 pies del punto de salida hasta un camino pavimentado. Los métodos apropiados de limpieza requieren la eliminación total y limpieza del lodo y tierra de la superficie pavimentada y de la orilla de la carretera. Se considerará como infracción el uso de aparatos sopladores o barrer en seco con cualquier tipo de aparato mecánico que no sea una barredora de calles de eficiencia PM-10. Los terrenos más grandes de construcción deberán prevenir que ocurra el acarreo y el rastreo instalando bloques de grava, rejillas, roldanas en las ruedas, caminos interiores

pavimentados o una combinación de estos en cada punto de salida del terreno. En muchos casos, limpiando el rastreo con agua también es prohibido como esto puede conducir un drenaje pluvial tapado. La prevención es el mejor método.

Los **Caminos de Acceso y Arrastre sin pavimentar**, así como las áreas sin pavimentar de tránsito de vehículos y equipo en las zonas de construcción deberán tener control del polvo. Se deberán colocar letreros de límite de velocidad que limiten la velocidad a 15 mph o menos en las zonas de construcción cada 500 pies.

**Almacenado de bultos y montones de material.** Estos cuentan con requerimientos de manejo, almacenado y transporte que incluye la aplicación de agua cuando maneje los materiales, el mojar o cubrir materiales almacenados y la instalación de barreras de polvo para limitar VDE. Además de limitar la velocidad de los vehículos, el cargar los camiones de arrastre con un espacio de por lo menos seis pulgadas de bordo libre junto con aplicar agua encima de la carga y cubrir los compartimientos, son maneras eficaces de reducir el VDE y el dejar rastros de los vehículos que transportan materiales en bultos.

Las actividades de **Demolición** requieren la aplicación de agua al exterior de los edificios y a las superficies no pavimentadas en donde pueden caer los materiales. Considere que todas las estructuras programadas para demolición tienen la posibilidad de estar siendo reglamentadas debido a asbestos, de acuerdo con el Reglamento del Distrito 4002 – *Normas de Emisión Nacionales para los Contaminantes Peligrosos del Aire*. Comuníquese con el Distrito antes de comenzar porque probablemente se requiera una notificación de 10 días antes de poder iniciar la demolición.

Los **Planes del Control del Polvo** identifican las fuentes del polvo y describen las medidas de control de polvo que serán implementadas antes, durante y después de cualquier actividad que genere polvo durante el tiempo que dure el proyecto. Se requiere que los propietarios u operadores presenten sus planes ante el Distrito, si es que, el proyecto implica lo siguiente en cualquier momento:

- Desarrollos residenciales de diez o más acres de área superficie disturbada.
- Desarrollos no residenciales de cinco o más acres de área superficie disturbada.
- Reubicación de más de 2,500 yardas cúbicas de materiales por día o por lo menos tres días.

**Las actividades de construcción no deberán comenzar hasta que el Distrito haya aprobado el Plan de Control del Polvo.** Una copia del plan debe estar en el sitio y disponible a los trabajadores del sitio y empleados de Distrito. **Todo el trabajo del sitio es sujeto a los requisitos del plan de control de polvo aprobado. Un incumplimiento con el plan por alguien en el sitio puede ser sujeto a medidas coercitivas.**

Los propietarios u operadores de los proyectos de construcción que sean de un tamaño de por lo menos un acre, y donde no se requiera un Plan de Control de Polvo, deberá proporcionar notificación por escrito al Distrito con por lo menos 48 horas de anticipación de cualquier actividad que implique movimientos de tierras.

Se requiere **Llevar Registros** para documentar el cumplimiento con las reglas y se debe llevar cada día que se utilicen las medidas de control de polvo. El Distrito ha preparado formularios de registro para las aplicaciones de agua, barrido de calles y controles “permanentes” tales como las aplicaciones de medidas paliativas para el polvo a largo plazo, vegetación, materiales de cobertura de tierras, pavimento u otros materiales duraderos. Los registros se deben conservar durante un año después de finalizar las actividades que generan polvo (las fuentes del Título V deberán conservar los registros durante cinco años).

Existen **Exenciones** para varias actividades. Aquellas que ocurren arriba de 3,000 pies de elevación están exentas de todos los requerimientos de la Regulación VIII. Aun más, la Regla 8021 – *La Construcción, Demolición, Excavación, Extracción y otras actividades de movimiento de tierras* eximen las siguientes actividades de construcción y de movimiento de tierras:

- Actividades de explosión permitidas por la División de California de Seguridad Industrial.
- Mantenimiento o remodelación de edificios existentes siempre y cuando la adición sea menor al 50% del tamaño del edificio existente o menos de 10,000 pies cuadrados (debido a la preocupación sobre asbestos, comuníquese con el Distrito con por lo menos dos semanas de anticipación).
- Adiciones a viviendas de una sola familia.
- Recortando las yerbas y vegetación para la prevención de incendios en terrenos menores de ½ acre.
- Espaciando la cobertura del terreno diariamente para proteger la salud y seguro pública y para cumplir con los requerimientos de la Mesa Administrativa del Desperdicio Integrado de California.

Están prohibidas las Molestias Públicas en todo momento según el Reglamento del Distrito 4102 – Las *Molestias Públicas* se aplican a todas las fuentes de polvo suelto en la construcción, ya sea que estén o no exentas de la Regulación VIII. Es importante monitorear las actividades que generan polvo e implementar medidas apropiadas de control de polvo para limitar la exposición del público al polvo suelto.

Para más información por favor de comunicarse con la división de cumplimiento del distrito más cercano a usted. La Información acerca de la Regulación VIII, en donde usted puede obtener copias de los formularios de registro, la Plantilla del Plan de Control de Polvo y el formulario de Notificación de Construcción se encuentran en el portal de la red del Distrito:

[www.valleyair.org](http://www.valleyair.org), bajo Compliance Assistance/Dust Control